Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

NW

DICTAMEN N°..434.....

REF.:E14-2018-35-E-, E14-2023-2057-AE Y E14-2024-2499-AE S/ RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 0636/2024 DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN QUE ORDENA LA ADJUDICACIÓN EN VENTA A FAVOR DEL SR. CARLOS DAVID BULACIO-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA

PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ

DE MI CONSIDERACIÓN:

I- CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

El expediente de referencia es derivado a este Organismo Asesor, en relación a la medida propiciada en el proyecto de Decreto adjunto que ratifica la Resolución N° 0636 de fecha 07 de mayo de 2024 de la Presidencia del Instituto de Colonización que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Carlos Davis BULACIO DNI N° 30.856.699, por Fracción Sur- Subdivisión de la a Parcela 303- Circunscripción III- Departamento: "Almirante Brown", con superficie de 1250 has. 00 as. 00 cas.

II- ANTECEDENTES:

Que el expediente de marras cuenta con la siguiente documentación agregada: Proceso Secuencial que contiene: declaración jurada (E14-2023-2057 e- parte 1 fs. 5/6), ficha de antecedentes de identidad, nacionalidad, estado civil y de familia (e- parte 1 fs.8/9), planilla de inspección actualizada final de fecha 13 de abril de 2023 (e- parte 1 fs. 10 y vta.), Informe de la Dirección Regional de Pampa del Infierno (e- parte 2 y e- parte 5), Informe del Departamento de Estado Legal (e-parte 7), Informe de la Dirección de Coordinación de Delegaciones considerando propicio continuar con el proceso de regularización dominial (e- parte 10), Intervención del Departamento de Concesión de Tierras (E14-2024-2499-Ae- e-parte 1), de la Dirección de Regularización Dominial (e-parte 3) y de la máxima autoridad del organismo (e-parte 5).

Que en e-parte 4 de la E14-2024-2499-Ae obra agregada fotocopia certificada de la Resolución Nº 0636/2024 que establece la adjudicación en venta a favor del Sr. Bulacio.

III- NORMATIVA APLICABLE:

La ley 471-P en su artículo 5º establece: "La adjudicación de las tierras fiscales deberá realizarse en parcelas o lotes que preferentemente constituyan una unidad económica.

La misma norma en su artículo 6º reza: "El proceso de adjudicación de las tierras fiscales deberá e cuadrarse dentro de las siguientes pautas:

a) Afincar a los ocupantes que hubieren demostrado aptitud para encarar una adecuada explotación agropecuaria y/o forestal.

b) Posibilitar el acceso a la propiedad de la tierra a hijos de productores agropecuarios y forestales, así como la radicación de productores, profesionales o técnicos de las ciencias agrarias que se comprometan a realizar una adecuada explotación.

c) Acceso a la tierra fiscal a las personas que tengan vocación agropecuaria y/o forestal, y se sometan a las condiciones y requisitos que se exijan como consecuencia de los planes especiales y generales de colonización que se implementen...".

Asimismo el artículo 31° reza: "Los adjudicatarios tendrán derecho a la posesión inmediata y pacífica de la unidad adjudicada y al título traslativo de dominio una vez cumplidos los requisitos y obligaciones que establezca la presente Ley y su reglamentación".

Y en su artículo 72° ordena que "todas las adjudicaciones o resoluciones que dispongan el otorgamiento de título de propiedad referentes a inmuebles de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser ratificadas por decreto del Poder Ejecutivo.

La adjudicación otorgará derechos desde su ratificación en los términos de este artículo."

IV.- DICTAMEN:

En consecuencia, se señala que el mencionado proyecto se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471-P -que regula el régimen de Tierras Fiscales y a sus directrices normativas respecto a la adjudicación en venta.

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

Habiendo tomado intervención las áreas pertinentes del Instituto de Colonización y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por razones de irregularidad, obtenido de manera legal y encontrándose regularizado, según se desprende de la Resolución N° 0636/2024 del Instituto de Colonización (que obra agregada en fotocopias certificadas en e-parte 4 de la E14-2024-2499-Ae), este Organismo Asesor entiende que es procedente la suscripción conforme a derecho del Proyecto de Decreto examinado.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

1 0 JUN. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO